



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO N.º 036-SGSA-MC-PS-2026.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Abriaquí, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, pone a disposición del público los Estudios Previos para ***“APOYO LOGÍSTICO, A TODO COSTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE LA RED DE EXPRESIONES DANCÍSTICAS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ORIENTADO A LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MUSICA, BAILE Y TROVA PARRANDERA”***

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Al municipio de Abriaquí, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución, la Ley y las directamente relacionadas con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

De acuerdo con Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos contractuales que adelanten las entidades de derecho público, debe partirse de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer y la forma de hacerlo, en efecto, el artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo:

Según la Ley 397 de 1997 o “*Ley General de Cultura*”, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura... Artículo 1º. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, coma proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (Artículo 1, Numeral 2, Ley 397 de 1997)

El patrimonio cultural de la Nación, está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales coma la tradición, las costumbres y los hábitos; así coma el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. (Artículo 4, Ley 397 de 1997)

El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. (Artículo 17, Ley 397 de 1997)

El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (Artículo 1, Numeral 3, Ley 397 de 1997).



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO N.º 036-SGSA-MC-PS-2026.

En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. (Artículo 1, Numeral 4, Ley 397 de 1997). Así mismo, es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. (Artículo 1, Numeral 5, Ley 397 de 1997)

Que es competencia del alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1993, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en Cultura y Deporte y velar por el buen funcionamiento de la Administración Municipal, y demás instituciones relacionadas con ella.

En virtud a lo anterior, el Municipio de Abriaquí, en especial la administración "Abriaquí Avanza 2024-2027" que contempla en la LINEA ESTRATEGICA N° 3 "Construimos calidad de Vida" en el componente "impacto social integral", Sector cultura y dentro del programa, "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" se enfoca en atender los productos dentro de la línea: 1. Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural. Y 2. Servicio de promoción de actividades culturales.

Apoyados también en el plan de acción del plan especial de Salvaguardia (PES) Música, baile y trova parrandera, en su línea estratégica "Conocimiento y valoración" en la línea programática "Fomento a la investigación" en el programa "Fortalecimiento de las tradiciones culturales a través de la formulación de proyectos", y en proyectos y actividades **"Formación y capacitación de líderes en formulación de proyectos"** y **"Abriaquí presente en grupos de investigación de músicas regionales"**

En este marco, la Administración Municipal y la Casa de la Cultura, en su condición de integrantes activos de la Red de Expresiones Dancísticas del Occidente Antioqueño (REDOA), asumirán el rol de sede del próximo encuentro regional. Estos espacios constituyen plataformas fundamentales para la formación, articulación, circulación y gestión de saberes y proyectos dancísticos entre los 19 municipios de la subregión del Occidente antioqueño con representación en la red.

Para esta edición, el municipio tiene el propósito estratégico de socializar, promocionar y divulgar su experiencia en la formulación y ejecución de Planes Especiales de Salvaguardia, destacándose como un referente regional al contar con el único PES aprobado en el Occidente antioqueño. Asimismo, el encuentro contará con el acompañamiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), entidad que se vincula mediante la impartición de un taller de formación dancística dirigido a los integrantes de la REDOA y a la comunidad en general.

En consecuencia, para garantizar las condiciones logísticas, operativas y asistenciales requeridas para el desarrollo de esta jornada de articulación regional y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Abriaquí Avanza", el Municipio contempla la siguiente contratación:

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

La Alcaldía Municipal de Abriaquí, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo **"Abriaquí Avanza"** para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 3: CONSTRUIMOS CALIDAD DE VIDA
SECTOR	CULTURA
COMPONENTE	Impacto social integral
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO 1	Servicio de promoción de actividades culturales
INDICADOR DE PRODUCTO	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas



META	35
PRODUCTO 2	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
INDICADOR DE PRODUCTO	Encuentros realizados
META	8

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. Clasificación UNSPSC

Codificación del objeto a contratar en el sistema UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141701	Organización de eventos
80141903	Talento o entretenimiento
80141607	Gestión de eventos
80141902	Reuniones y eventos
90101603	Preparación de alimentos
93141500	Desarrollo y servicios sociales

1.2. Objeto.

“APOYO LOGÍSTICO, A TODO COSTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE LA RED DE EXPRESIONES DANCÍSTICAS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ORIENTADO A LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MUSICA, BAILE Y TROVA PARRANDERA”

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto, la entidad requiere contratar a una persona que cumpla con el siguiente perfil.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR.	PERFIL REQUERIDO (Idoneidad y experiencia)	PLAZO DE EJECUCIÓN
Apoyo logístico.	Profesional, con experiencia específica de seis (06) meses. El oferente deberá acreditar o presentar contratos o facturas de venta o servicios con relación al objeto del contrato en una cuantía igual o superior del 100 % del valor del presupuesto de la presente contratación. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución	Dos (2) día

1.1. Actividades específicas del contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista, deberá tener en cuenta las actividades generales a ejecutar, así como las especificaciones, cantidades y unidades que se describen a continuación, contenidas en el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de almuerzos compuestos por sopa, proteína, carbohidrato, ensalada y jugo	Unidad	20



2	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de cenas compuestas por sopa, proteína, carbohidrato, ensalada y jugo	Unidad	20
3	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de desayunos compuestos por arepa, huevos, queso, calentao y bebida caliente.	Unidad	20
4	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de refrigerios, que podrá estar compuesto por empanada más jugo en caja	Unidad	40
5	Brindar un auxilio de hospedaje	Global	Global
6	Garantizar la logística necesaria para la realización del encuentro. (Silletería, sonido, hidratación)	Global	Global

Obligaciones adicionales o generales.

- Asumir por su cuenta y riesgo la variación de los precios de los alimentos, hospedaje y demás elementos necesarios para la prestación del servicio
- Atender sin necesidad de reparo económico cualquier modificación y asignación de horarios determinados por parte del supervisor del contrato cuando ocurran situaciones que lo ameriten.
- Atender sus obligaciones, de forma independiente de las condiciones climáticas que se presenten.
- **Capacidad operativa fortalecimiento de la economía local:** El contratista deberá acreditar capacidad logística, técnica, operativa e instalada en el Municipio de Abriaquí para responder oportunamente al suministro a demanda y los requerimientos que formule el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato. Asimismo, En desarrollo de los principios de economía, responsabilidad y fortalecimiento del tejido productivo local, el contratista deberá adquirir prioritariamente en los establecimientos comerciales legalmente constituidos del Municipio de Abriaquí los bienes, insumos, materias primas y demás elementos requeridos para la preparación y entrega de los refrigerios, siempre que estos se encuentren disponibles, cumplan las especificaciones técnicas requeridas y sean ofrecidos en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio.
- Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Las demás que sean inherentes al contrato.

Las actividades y los apoyos se realizarán de conformidad con la programación y coordinaciones que al efecto establezca el municipio.

1.2. Código BPIN.

20250000002000 – Fortalecimiento y promoción de la práctica de actividades culturales y artísticas en el Municipio de Abriaquí.

1.3. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato será de **dos (02) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, por parte del supervisor y el contratista, tras dar cumplimiento a los requisitos de ejecución.

1.4. Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en el municipio de Abriaquí - Antioquia.

1.5. Supervisión

La Entidad contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios contratados a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos (SGSA), quien debe ejercer un control técnico, administrativo,



financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo, con los respectivos argumentos u observaciones, por escrito, al supervisor, con copia a la Entidad contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier obligación u orden escrita por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha obligación u orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento o acatamiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad contratante para que tome las medidas que este considere necesarias.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

La ley 1150 de 2007 define en su artículo 2º las modalidades de selección objetiva de contratistas y, en el numeral quinto, establece como una de ellas, la contratación de mínima cuantía, la cual es procedente, toda vez que el presupuesto oficial no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Abriaquí se encuentra en el último rango establecido por el literal b) de la citada ley, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales y, los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes toques: Los procesos cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Salario mínimo legal vigente (SMMLV)	\$1.300.0000
Mínima Cuantía (hasta 28 SMMLV)	\$ 36.400.000
Menor Cuantía (hasta 280 SMMLV)	\$ 364.000.000
Licitación pública (superiores 280 SMMLV)	\$ 364.000.001

Así entonces, para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir, hasta la suma de 36.400.000, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Expone el Decreto Nacional 1860 de 2021, que atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. determina el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y establece que siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad



jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
-------------	--------------------



ASPECTOS GENERALES	ASPECTO ECONÓMICO. El Municipio de Abriaquí, ha suscrito diversos contratos de apoyo logístico para la conmemoración y/o participación de diferentes festividades, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la necesidad de incorporación de estipulaciones especiales adicionales. ASPECTO TÉCNICO. En el mercado laboral, los servicios relacionados con las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato ASPECTO REGULATORIO. Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.																
ESTUDIO DE LA OFERTA	¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. ¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el municipio.																
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la Entidad, por medio de procesos públicos en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana. A continuación, se presenta información del municipio referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los 3 años anteriores. De acuerdo con la evaluación histórica de la contratación, en el ente municipal se evidencia que para este tipo de proceso se presentan muy pocos proponentes entre personas naturales, personas jurídicas y de formas asociativa como consorcios o uniones temporales, con muy poca pluralidad de oferentes: <table><tr><th>MODALIDAD</th><th>OBJETO</th><th>CONTRATO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Mínima Cuantía</td><td>Fomentar el desarrollo y práctica del deporte mediante el apoyo logístico en la realización de la bici travesía 2019</td><td>059-2019</td><td>4.320.000</td></tr><tr><td>Mínima Cuantía</td><td>Apoyo logístico para el acto inaugural de la casa del deporte en el municipio de Abriaquí</td><td>076- 2022</td><td>\$5.480.000,00</td></tr><tr><td>Mínima Cuantía</td><td>Brindar el apoyo logístico y técnico para la eliminación de las eliminatorias para los juegos Intercolegiados en el municipio de Abriaquí</td><td>087-2022</td><td>\$ 1.177.500</td></tr></table>	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATO	VALOR	Mínima Cuantía	Fomentar el desarrollo y práctica del deporte mediante el apoyo logístico en la realización de la bici travesía 2019	059-2019	4.320.000	Mínima Cuantía	Apoyo logístico para el acto inaugural de la casa del deporte en el municipio de Abriaquí	076- 2022	\$5.480.000,00	Mínima Cuantía	Brindar el apoyo logístico y técnico para la eliminación de las eliminatorias para los juegos Intercolegiados en el municipio de Abriaquí	087-2022	\$ 1.177.500
MODALIDAD	OBJETO	CONTRATO	VALOR														
Mínima Cuantía	Fomentar el desarrollo y práctica del deporte mediante el apoyo logístico en la realización de la bici travesía 2019	059-2019	4.320.000														
Mínima Cuantía	Apoyo logístico para el acto inaugural de la casa del deporte en el municipio de Abriaquí	076- 2022	\$5.480.000,00														
Mínima Cuantía	Brindar el apoyo logístico y técnico para la eliminación de las eliminatorias para los juegos Intercolegiados en el municipio de Abriaquí	087-2022	\$ 1.177.500														



Selección Abreviada	Brindar el apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades a desarrollarse en las segundas fiestas comunitarias de la cultura, el deporte y la recreación en el corregimiento La Antigua	109-2023	\$ 44.400.000
Mínima Cuantía	Brindar el apoyo logístico y técnico para las eliminatorias de los juegos campesinos vigencia 2023	060-2023	\$ 2.655.000
Mínima cuantía	Brindar el apoyo logístico y técnico a las finales deportivas, al torneo de fútbol libre masculino y la del torneo de fútbol mixto de rodillones 2023, en el municipio de Abriaquí, Antioquia	091-2023	\$ 7.600.000
Contratación Directa	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, recreativos, culturales, deportivos y logísticos para la realización de las XXXV Fiestas de Reyes Magos y del Retorno en el Municipio de Abriaquí.	002-2024	\$ 261.483.820,00
Mínima Cuantía	Prestar los servicios de logística integral para la conmemoración del día internacional de los derechos de la mujer en el Municipio de Abriaquí	057-024	\$ 1.995.500,00
Contratación Directa	Convenio Interadministrativo para el apoyo logístico y operacional en la realización del XXV encuentro de dirigentes de Occidente en el Municipio de Abriaquí	058-2024	\$ 19.800.000,00
Mínima Cuantía	Brindar el apoyo logístico en la conmemoración del día nacional de la memoria y la solidaridad con las víctimas en el Municipio de Abriaquí-Antioquia	062-2024	\$ 2.000.000,00
Mínima Cuantía	Apoyo logístico para los diferentes eventos y actividades a desarrollarse dentro de la conmemoración de la semana de la niñez en el Municipio de Abriaquí.	063-2024	\$ 12.498.775,00
Mínima Cuantía	"Apoyo logístico y técnico, para las eliminatorias de los juegos deportivos departamentales, vigencia 2024."	106-2024	\$ 1.300.000,00

PRECIOS REFERENCIA SECOP

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales han adquirido los productos de impresión similares a los del presente estudio previo, se procedió a verificar la página www.colombiacompra.gov.co donde se encontró la siguiente información:

MODALIDAD	OBJETO	CONTRATO	VALOR
Mínima Cuantía	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el área de comunicaciones de la administración municipal enmarcado en el proyecto "atención y acercamiento al ciudadano" del plan de desarrollo Buriticá hacia la grandeza 2020-2023	SG-CPS-144-2023	\$16.866.666,00
Mínima Cuantía	apoyo logístico de personal y acto inaugural para la final departamental de los juegos comunales y campesinos, y el regional de los juegos supérate Intercolegiados en el municipio de frontino	MC 009-2023	\$13.464.809,00

De acuerdo con la evaluación histórica de la contratación, en el ente municipal se evidencia que para este tipo de proceso se presentan muy pocos proponentes entre personas naturales, personas jurídicas y de formas asociativa como consorcios o uniones temporales, con muy poca pluralidad de oferentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M.C.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, a continuación, detallado:

N.º CDP	FECHA	RUBRO(S)	VALOR
0244	Dos (02) de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.009.05 01	\$ 3.000.000

Este presupuesto oficial se justifica así:



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO N.º 036-SGSA-MC-PS-2026.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de almuerzos compuestos por sopa, proteína, carbohidrato, ensalada y jugo	UNIDAD	20	\$20.000	\$400.000
2	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de cenas compuestos por sopa, proteína, carbohidrato, ensalada y jugo	UNIDAD	20	\$20.000	\$400.000
3	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de desayunos compuestos por arepa, huevos, quesito, calentao y bebida caliente.	UNIDAD	20	\$17.000	\$340.000
4	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de refrigerios. Empanada más jugo en caja	UNIDAD	40	\$13.000	\$520.000
5	Brindar un auxilio de hospedaje	GLOBAL	1	\$1.000.000	\$1.000.000
6	Garantizar la logística necesaria para la realización del encuentro. (Silletería, sonido, hidratación)	GLOBAL	1	\$340.000	\$340.000
VALOR TOTAL					\$ 3.000.000

Dicho valor obedece a los precios promedio de contrataciones similares realizadas por la Entidad. El valor calculado incluye costos directos y aquellos indirectos en que incurre el contratista por concepto de administración, impuestos, tasas y retenciones de nivel nacional, departamental y local; estas últimas se detallan así:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Deporte y Recreación	1.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%

NOTA IMPORTANTE: LAS RETENCIONES SE APLICAN SEGUN LO DISPUESTO POR LA DIAN.

5. FORMA DE PAGO.

El municipio de Abriaquí pagará al futuro contratista el valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 0244 del dos (02) de septiembre de 2026.

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de aquí derivado previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro respectiva y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor.

6. ANÁLISIS DE RIESGO, METODOLOGÍA Y FORMA DE MITIGARLO



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO N.º 036-SGSA-MC-PS-2026.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4º aborda el tema de los riesgos previsibles:

ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad artículo 2.2.1.1.3.1. Contempla la definición de “riesgo” así:*

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

La Ley 80 de 1993 impone a las entidades la obligación de respetar y conservar la ecuación contractual o equilibrio contractual:

ARTÍCULO 27º. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

En el Documento Conpes 3714 de 2011 se identificó las siguientes clases de riesgos previsibles en la contratación:

Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Sociales o Políticos: Aquellos derivados de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Financieros: Riesgo previsible que tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Operacionales: Son los riesgos previsibles asociados a la operatividad del contrato tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato; la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados; la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías,



pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

De la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Ambientales: El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.

Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

METODOLOGÍA.

La Agencia Colombia Compra Eficiente define la Administración de Riesgos como el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

Esta entidad, para la administración de riesgos, adoptó la metodología de que trata la presente guía con base en el Estándar AS/NZS ISO 31000 y establece el desarrollo de los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. (Tipificación)
3. Evaluar y calificar los Riesgos. (Estimación)
4. Asignar y tratar los Riesgos. (Asignación y Gestión)
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Contexto: Se debe establecer el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar: (I) Sus propios Riesgos; (II) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; (III) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Tipificación: Proceso de identificación o caracterización de los riesgos que puedan preverse en la ejecución del contrato, agrupándolos dentro de los tipos del Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos; sociales o políticos; operacionales; financieros; regulatorios; de la naturaleza; ambientales y tecnológicos)

Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz los riesgos del proceso de contratación. Esta identificación de los riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del proceso de contratación lo exige, análisis FODA, encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del proceso de contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del riesgo.



Estimación: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. La estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Luego de la tipificación la entidad debe evaluar y calificar cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar; seguidamente, la Entidad debe evaluar y calificar los riesgos, esto es, establecer el impacto. La matriz resultante de cruzar la probabilidad con el impacto permite la valoración del riesgo, el resultado en un mapa de calor producto de la asignación numérica a la probabilidad y al impacto.

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de forma sustancial pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, no es posible la consecución del objeto contractual
		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10

Asignación: Proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, administrarlo y mitigarlo. La asignación consiste en establecer cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de materializarse.



Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

- Evitar el riesgo.
- Transferir el riesgo haciendo responsable a otro. El principio general es que el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto.
- Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.
- Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo

Monitorear los riesgos: La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente, si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento. Este monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015. La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO.	PROBABILIDAD.	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO.
CASI CIERTO.	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	5
PROBABLE.	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias.	4
POSIBLE.	Es posible que ocurra algunas veces.	3
IMPROBABLE.	Podría ocurrir algunas veces.	2
RARO.	Su ocurrencia es demasiado.	1

7.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones.

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato:

TIPIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	MECANISMO DE ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	OBSERVACIONES
Aumento fuera de equilibrio de precios del mercado para materiales	Fluctuación en demanda y oferta de los productos	Cuantificación de sobre costos global o por unidad de medida de insumos	Contratista	La experiencia del contratista debe permitirle prever este riesgo



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO N.º 036-SGSA-MC-PS-2026.

Cambio de especificaciones técnicas durante el desarrollo del proceso	Discontinuidad de líneas de productos o materiales, nuevos desarrollos de productos o materiales	Especificaciones técnicas y presupuestos establecidos	Contratante	Las especificaciones son responsabilidad del contratante
Afectación en la entrega de los suministros por situaciones de orden público	En caso de poca presencia de las Autoridades	Cuantificación de sobrecosto por retrasos en la entrega	Contratista/Contratante	Evaluación de los efectos
Ocurrencia de accidentes de trabajo por fallas en los sistemas de seguridad industrial y social	Riesgos inherentes a la actividad	Cuantificación de costos por accidentes de trabajo	Contratista	Plan de calidad y seguridad, experiencia del contratista para prever el riesgo
Sobrecosto en transporte de materiales y equipos por cierre imprevisto o cambio obligatorio en Sistema de transporte	Cierre en vías terrestres	Cuantificación de sobrecosto soportado y justificado	Contratista	El contratista debe informarse acerca de las condiciones de transporte para la región
Atrasos y sobrecostos en la entrega de los suministros por temporadas invernales y circunstancias climáticas	Eventos climáticos que hacen insuficiente el plazo de ejecución	Cuantificación de sobrecosto soportado y justificado	Contratante/Contratista	El Contratante solo compartirá la asignación en caso de comportamiento extraordinario del clima

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de Abriaquí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0244 del dos (02) de septiembre de 2026

Abriaquí; Antioquia, dos (02) de septiembre de 2026

JUAN SEBASTIÁN IBARRA RIVERA.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Municipio de Abriaquí